

RESOLUCION 1-0058-20 DE 2020
(15 de abril de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA CURADURA URBANA UNO DEL MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA IMPLEMENTA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA BAJO
PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES - TEMPORALES, PARA CONTINUAR CON LA
PRESTACION DEL SERVICIO, CUMPLIENDO LAS DIRECTRICES DE LA EMERGENCIA
SANITARIA GENERADA POR EL COVID -19”**

**La Curadora Urbana No. 1 de Piedecuesta - Ingeniera SILVIA JOHANNA CAMARGO
GUTIERREZ**, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400
de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, y Acta de Posesión, el
Acuerdo Municipal 028 de 2003 P.B.O.T. de Piedecuesta, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
2. Que la Organización Mundial de la Salud, categorizo el 11 de marzo de 2020 el COVID- 19 como una pandemia y lo clasifico como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
3. Que la Presidencia de la Republica mediante Directiva No. 02 del 12 de marzo de 2020 estableció medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 de 2020, modificada por Resolución 407 de marzo 13 de 2020, declare la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
5. Que en virtud del Decreto Nacional 457 de 2020, el Presidente de la Republica, establece el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena “de todas las personas habitantes de la República de Colombia” durante los 19 días, para enfrentar la pandemia del COVID-19 “Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas” en 34 casos o actividades que especifica. Dicha restricción registrará a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril.
6. Que la Ley 1796 de 2016, “Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.”, en su artículo 24, estableció que la vigilancia y control del ejercicio de las funciones públicas de los Curadores Urbanos previstas en la ley, corresponderá a la Superintendencia de Notariado y Registro.
7. Que la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Circular No 322 del 18 de marzo de 2020, *estimó que los curadores urbanos cuentan con la autonomía legal para adoptar medidas como las citadas, apoyándose en reglas generales del derecho como los son las figuras jurídicas de la fuerza mayor o el caso fortuito, que en este caso se concretan en la situación de riesgo generada por el COVID-19.*
8. Que la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Circular No 325 del 24 de marzo de 2020, de Obligatorio cumplimiento para Curadores Urbanos - suscrita por el Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formalización de Tierras – indico la suspensión de términos, en cumplimiento de la medida de aislamiento obligatorio ordenada en el artículo 1° del decreto 457 de 2020 del Gobierno Nacional, a los curadores no les está permitido atender al público en sus respectiva curadurías, las cuales por demás deben

RESOLUCION 1-0058-20 DE 2020
(15 de abril de 2020)

- permanecer cerradas, y como consecuencia de ese cierre temporal, los términos de las actuaciones a su cargo, se entienden suspendidos inicialmente hasta el 12 de abril siguiente, o hasta que se estime que deba permanecer vigente la precitada medida de aislamiento.
9. Que en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Nacional y la Superintendencia Delegada para la protección, restitución y Formalización de Tierras, con asignación de funciones para el control y vigilancia de los Curadores Urbanos, se procedió a suspender de manera general los términos de las actuaciones administrativas correspondientes a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, reconocimiento de edificaciones existentes y otras actuaciones, de que trata el decreto 1077 de 2015, y se adoptaron medidas transitorias para la prevención y contención del coronavirus COVID- 19, medidas que fueron adoptadas mediante la Resolución No 00-0056-20 del 24 de Marzo de 2020, por La Ingeniera Silvia Johanna Camargo Curadora Urbana Primera de Piedecuesta.
 10. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante el Decreto Legislativo No 491 del 28 de Marzo 2020, Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el cual indica en su artículo, *Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones. En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial. En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. (...)*
 11. Que mediante Decreto Nacional No. 531 de 08 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020.
 12. Que mediante Circular No. 337 del 13 de abril de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro – estableció los lineamientos para el cumplimiento del Decreto 491 de 2020, e instó a los Curadores Urbanos del territorio nacional a mantener el cumplimiento de la función pública encomendada, atendiendo a la situación específica de cada uno, desde la cultura de autocuidado de los implicados en los trámites y servicios a su cargo, observando las recomendaciones y restricciones que los organismos y autoridades de sanidad formulen sobre el particular.
 13. Que mediante la Resolución No 00-57-20 del 14 de Abril de 2020, La Ingeniera Silvia Johanna Camargo, en su calidad de Curadora No 1 de Piedecuesta, mantiene la suspensión de manera general de los tramites de las licencias urbanísticas, exceptuando de esa suspensión aquellas solicitudes de Licencias urbanísticas, Reconocimientos de Edificación y otras actuaciones, cuyos titulares e interesados requieran culminar los tramites de solicitudes bajo las normas urbanísticas vigentes y de procedimiento que así lo permita, así como las demás actividades propias del ejercicio como rendición de informes y atención de solicitudes, Igualmente frente aquellas solicitudes que ya se encontraban con pagos de expensas y a espera de emitir el Acto administrativo que deciden sobre lo pedido, de tal forma que se profieran actos y los interesados tengan respuesta oportuna, lo anterior

RESOLUCION 1-0058-20 DE 2020
(15 de abril de 2020)

implementando la modalidad de trabajo en casa utilizando los medios electrónicos y demás canales de información implementados por la Curadora Urbana Primera de Piedecuesta.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo las normas nacionales, se requiere implementar por parte de la Curaduría Uno de Piedecuesta la modalidad de trabajo en casa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar la modalidad de trabajo en casa a través de los medios informáticos – medios electrónicos – servicio de mensajería y demás canales de información con los que cuenta la Curaduría Urbana Primera de Piedecuesta y reactivar los términos de aquellas solicitudes de Licencias urbanísticas, Reconocimientos de Edificación y otras actuaciones cuyos titulares e interesados requieran culminar los tramites de solicitudes bajo las normas urbanísticas vigentes y de procedimiento que así lo permita, así como las demás actividades propias del ejercicio como rendición de informes y atención de solicitudes, Igualmente frente aquellas solicitudes que ya se encontraban con pagos de expensas y a espera de emitir el Acto administrativo que deciden sobre lo pedido, de tal forma que se profieran actos y los interesados tengan respuesta oportuna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de implementar el trabajo en casa – se implementan los siguientes procedimientos excepciones – temporales, y canales de información para prestación del servicio a los usuarios:

ATENCION AL USUARIO, CITAS CON PROFESIONALES, REVISION DE ACTA DE OBSERVACIONES, CONSULTAS TELEFONICAS EN GENERAL

Existen los siguientes canales:

Página Web: www.curaduria1piedecuesta.com, a través de nuestra página web, se puede verificar los procedimientos excepcionales y temporales establecidos de todos los trámites y para facilitar sus trámites virtuales de concepto de uso suelo y norma urbana.

Consulta estado expediente: A través del correo electrónico radicacionesc1piedecuesta@gmail.com, puede consultar en qué estado quedó su expediente.

Chat virtual: el cual estará habilitado en el horario de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m a 3:00 p.m. y al cual puede acceder desde nuestra página web

Consulta telefónica: PBX 6399200 o celular 3144710505 – Horario 8:00 a.m a 12:00m

Citas con los profesionales: Aunque no estamos prestando servicio presencial en las instalaciones de la curaduría, aclaramos que internamente estamos trabajando mediante la metodología de trabajo en casa.

Por tal razón, para la comunicación profesionales – usuarios, se cuenta con la comunicación vía correo electrónico, gracias a la información que registra en nuestro sistema de información de todos los usuarios, así como la disposición de los correos:

Arquitecto Roque Armando Arenas – arquiroque@gmail.com

Ingeniero Carlos Arturo Ulloa - caruk21@hotmail.com

RESOLUCION 1-0058-20 DE 2020
(15 de abril de 2020)

Abogada María Margarita Jerez - abogadacuraduria1@gmail.com

Curadora Silvia Camargo - camargosilvia@gmail.com – celular 3103295061

Para la solicitud de citas presenciales por virtualidad se harán vía plataforma Zoom, puede realizarla directamente con el profesional correspondiente con quien coordinará en caso de ser necesario la cita en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m a 12:00m

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE CONCEPTOS DE USO Y NORMA URBANA

Su solicitud de concepto puede realizarla a través de los siguientes canales:

- A. Ingresando a nuestra página www.curaduria1piedecuesta.com, en la página principal podrá observar el acceso a todos los trámites virtuales que ofrece la Curaduría, allí debe escoger la opción **Trámite Virtual Solicitud de Conceptos Uso de Suelo y Norma Urbana**, éste link lo llevará a la página donde podrá diligenciar su solicitud en línea, para lo cual debe realizar lo siguiente:
- Ingresar los datos que son solicitados en el formulario electrónico
 - Adjuntar el soporte de pago de dicha solicitud
 - Una vez realizado lo anterior, dar clic sobre el botón **ENVIAR**. Los campos precedidos con un asterisco * deben ser diligenciados para el correcto envío.
 - Recibirá en su email (la que ingresó en el formulario) la confirmación que la solicitud ha sido recibida.
- B. Entrega de conceptos: una vez terminado y firmado el concepto, se enviará copia digital en formato PDF al email autorizado por el usuario.

PROCEDIMIENTO PARA NUEVOS RADICADOS DE SOLICITUDES DE LICENCIAS DE URBANISMO, DE PARCELACION, DE CONSTRUCCION, RECONOCIMIENTOS, SUBDIVISIONES, Vobo PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTRAS ACTUACIONES

- A. Diligenciar el formulario de radicación y reunir la documentación requerida según cada tipo de solicitud. Una vez se cuente con la información física y el pago de la radicación, informar a la Curaduría al email radicacionesc1piedecuesta@gmail.com con nombre, dirección y hora a la cual se puede recoger por parte de la Curaduría en sobre sellado la documentación de radicación; así mismo vía correo electrónico a se puede adjuntar todos los documentos y planos, para iniciar con la radicación del proyecto (pero la entrega de los documentos físicos también se debe realizar).
- B. La Curaduría asignará un número de radicación e informará al email suministrado en el formulario para el respectivo trámite de valla informativa. Se sugiere enviar al email radicacionesc1piedecuesta@gmail.com los planos escaneados en formato pdf o digitales en formato .dwg versión 2016 o inferior.
- C. El solicitante deberá descargar de nuestra página www.curaduria1piedecuesta.com, el formato de autorización de notificación por email y enviar firmado al email radicacionesc1piedecuesta@gmail.com. Igualmente, se debe enviar constancia de la valla informativa a dicho correo.

RESOLUCION 1-0058-20 DE 2020
(15 de abril de 2020)

D. Las actas de observaciones se enviarán vía correo electrónico. Las correcciones a planos, memorias, documentos técnicos o documentos jurídicos faltantes, deben enviarse al email radicacionesc1piedecuesta@gmail.com, indicando en el asunto el número de radicado al cual corresponde lo enviado. Los planos de correcciones deben enviarse en formatos pdf o .dwg para revisión.

E. Cuando se apruebe el proyecto arquitectónico y estructural, se notificará por email al solicitante y este deberá informar dirección y hora para que la Curaduría pueda recoger en forma física los planos debidamente firmados por los profesionales responsables.

F. Una vez la solicitud de radicación se encuentre aprobada, la Curaduría enviará vía email al solicitante los recibos de pago de expensas, y preliquidación impuestos Municipales, verificar en la página web de la curaduría el procedimiento de pago de impuesto de Delineación urbana, y pago de impuesto departamental PROUIS.

G. Las notificaciones de los actos administrativos se realizarán por correo electrónico (previa autorización del interesado), y el interesado deberá dar respuesta por ese mismo medio.

H. Surtidos los términos, se expedirá la ejecutoria y será enviada por email y entregado físicamente al interesado con mensajería.

PROCEDIMIENTO PARA ATENCION A VECINOS Y TERCEROS INTERESADOS

A. El vecino o tercero interesado deberá comunicarse al teléfono PBX 6399200 o celular 3144710505, informando acerca de su solicitud o consulta. En caso de querer adjuntar una solicitud por escrito o documentos adicionales, deberá enviarla al email curaduria1piedecuesta@gmail.com. Si solicita documentos del expediente, deberá indicar claramente el número del radicado, el nombre del solicitante y un email y teléfono de contacto.

B. En el transcurso de dos días hábiles se le dará respuesta a la solicitud con la información solicitada por correo electrónico.

C. Se habilita en la página web de la curaduría www.curaduria1piedecuesta.com un link de publicación de Vallas para los nuevos radicados y un link de publicación de citaciones a vecinos, adicional a los procedimientos establecidos en la norma.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES EN CURSO.

Para todos aquellos trámites que cuentan con un radicado en curso y han sido objeto de acta de observaciones, el procedimiento será el siguiente:

A. El solicitante deberá descargar de nuestra página www.curaduria1piedecuesta.com, el formato de autorización de notificación por email y enviarlo firmadas al email radicacionesc1piedecuesta@gmail.com.

B. Reanudar los términos de manera individual mediante acto administrativo, y notificarlo por medio de correo electrónico.

C. Las correcciones a planos, memorias, documentos técnicos o documentos jurídicos faltantes deben enviarse al email radicacionesc1piedecuesta@gmail.com, indicando en el asunto el número de radicado al cual corresponde lo enviado. Los planos de correcciones deben enviarse en formatos pdf o .dwg para revisión.

RESOLUCION 1-0058-20 DE 2020
(15 de abril de 2020)

D. Cuando se apruebe el proyecto arquitectónico y estructural, se notificará por email al solicitante y este deberá informar dirección y hora, para que el servicio de mensajería de la Curaduría pueda recoger en forma física los planos debidamente firmados por los profesionales responsables.

E. Una vez la solicitud de radicación se encuentre aprobada, la Curaduría enviará vía email al solicitante los recibos de pago de expensas, y preliquidación impuestos Municipales, verificar en la página web de la curaduría el procedimiento de pago de impuesto de Delineación urbana, y pago de impuesto departamental PROUIS.

F. Las notificaciones de los actos administrativos se realizarán por correo electrónico (previa autorización del interesado), y el interesado deberá dar respuesta por ese mismo medio.

G. Surtidos los términos, se expedirá la ejecutoria y será enviada por email y entregado físicamente al interesado con mensajería.

SOLICITUD DE PRORROGAS Y REVALIDACIONES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Los tramites de prorrogas y revalidaciones de licencias se hará la recepción de estas solicitudes por medio del correo radicacionesc1piedecuesta@gmail.com. Así mismo los documentos en medio físico informar para recogerlos con mensajería.

Para este trámite se aplicará lo establecido en Art. 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020 : *“Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. (...)”*.

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES – PUBLICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, el cual establece que “Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización “.

Para tal fin se ha habilitado el siguiente correo electrónico: radicacionesc1piedecuesta@gmail.com

La notificación o comunicación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto.

Actos administrativos: Los actos administrativos, las actas de correcciones y observaciones y, en general, todos los pronunciamientos, se notificarán a través de medios digitales.

Citación a vecinos colindantes y terceros interesados: Se continuará ejecutando a través de los servicios de mensajería contratados por esta Curaduría Urbana para tal fin. Los registros fotográficos de las vallas informativas suministrados por los solicitantes serán publicados en nuestra página.

RESOLUCION 1-0058-20 DE 2020
(15 de abril de 2020)

Publicación en prensa: Si la citación a vecinos colindantes no fuere posible en los términos señalados, se hará la respectiva publicación en un periódico de amplia circulación del municipio, también se publicarán por este medio el contenido de ciertos actos administrativos.

Publicación en página web: En todo caso, los actos administrativos, se publicarán en nuestra página www.curaduria1piedecuesta.com

PAGO DE EXPENSAS

Para el pago de expensas se cuenta con los siguientes canales:

- Banco o corresponsal bancario Convenio de recaudo No. 15742116 denominado Curaduría 1 Piedecuesta.
- Pago por transferencia Cuenta Corriente No. 21003537229 – Nit. 37.754.281-3, a nombre de Silvia Camargo Gutiérrez.
- Pago PSE Página web Banco Caja Social- Ventana Mi Pago Amigo – Recibos y facturas – Convenio Curaduría 1 Piedecuesta.
- Cuenta de ahorros Bancolombia 79320361244, a nombre de Silvia Camargo, Cedula 37754281

Enviar el soporte de pago al email: curaduria1piedecuesta@gmail.com

Si requiere que la facturación salga a nombre de un tercero diferente al solicitante, incluya en el email una copia del RUT del tercero a quien se le facturará. Si usted es Agente Retenedor de Renta, deberá practicar dichas retenciones e informarnos con su pago, nombre o razón social, NIT, dirección y teléfono. Adicional debe adjunta el RUT. La retención en la fuente se efectúa por concepto de Honorarios 11%. (Honorarios Persona Natural Régimen Común).

Actividad Económica 6910. Tarifa ICA 0,5%

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro – delegada para los Curadores Urbanos.

ARTICULO CUARTO: Autorizar el ingreso a las instalaciones de la Curaduría Urbana 1 de Piedecuesta, ubicadas en el centro comercial de la cuesta local 321, al personal necesario e indispensable para apoyar las labores del Despacho, cuando este sea necesario, respetándose las medidas sanitarias y emergencias para la contención y prevención del COVID-19.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

Expedida en Piedecuesta, el 15 de abril de 2020.



Ing. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ
Curadora Urbana No. 1 de Piedecuesta